

que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 18 del mes actual, al conocer de los expedientes citados, instruidos por aprehensión de los vehículos que se expresan, dictó en cada uno de ellos el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1) y 2) del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, en relación con el segundo del artículo 6.º de la Ley citada, no siendo conocida la persona responsable de la infracción.

2.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Número 33/67. Automóvil Simca Versailles, matrícula 1558-JB-75.
 Número 34/67. Automóvil Mockbny, matrícula belga 108-RP.
 Número 35/67. Automóvil Citroën, matrícula 5134-AW-69.
 Número 2/68. Automóvil Taunus, matrícula NR-5767.
 Número 3/68. Automóvil Citroën DS-19, matrícula 29-EM-66.
 Número 4/68. Automóvil B. M. W., matrícula H-AR-969.
 Número 5/68. Automóvil Ford-Taunus Transit, sin matrícula.
 Número 6/68. Automóvil Austin, matrícula 519-PP-77.
 Número 13/68. Automóvil Volkswagen, matrícula ULM-NN-758.
 Número 14/68. Automóvil Opel, matrícula 526-JL-17.
 Número 15/68. Automóvil Opel, matrícula HH-YA-295.
 Número 17/68. Automóvil Volkswagen, matrícula BT-5056.
 Número 18/68. Automóvil Oldsmobile, matrícula USA-JYM-680.
 Número 19/68. Automóvil Simca, matrícula 4949-OS-75.
 Número 20/68. Automóvil Citroën, matrícula 125-SC-75.
 Número 21/68. Automóvil Citroën, número de motor 19218903, sin matrícula.
 Número 22/68. Automóvil Panhard, matrícula 6004-PB-75.
 Número 23/68. Automóvil Peugeot, matrícula B-3135, extranjera.
 Número 24/68. Automóvil Opel-Caravan, matrícula 8PK26 (B).
 Jaén, 30 de diciembre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—240-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Algemesi (Valencia).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Algemesi (Valencia) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Algemesi (Valencia).

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas situadas en el lugar de Eirís-Santa María de Oza, del término municipal de La Coruña, cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras de ampliación del «Colegio Eirís».

Por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964, se notifica a los propietarios de las fincas situadas en el lugar de Eirís-Santa María de Oza, del término municipal de La Coruña, cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras de ampliación del «Colegio Eirís», que a las once horas del día 10 de febrero de 1969 se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de dichas fincas, previniéndoles que en el citado acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto les concede la

consecuencia tercera del repetido artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento de la expresada Ley de 26 de abril de 1957, se les hace saber que hasta el momento del levantamiento del acta previa pueden formular por escrito, ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Gobierno Civil de La Coruña, las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y sin carácter de recurso.

Relación de propietarios

Don Alfredo Goyanes Dapena, propietario de las parcelas 1 y 2, de 1.848 metros cuadrados y 1.002 metros cuadrados.

La Coruña, 11 de enero de 1969.—El Gobernador civil, Prudencio Landín Carrasco.—264-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.106/1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.106/1967, promovido por doña María Generosa Coutinho Rodríguez contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1967, referente a revisión de tarjeta de transporte, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 10 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de doña María Generosa Coutinho Rodríguez contra la Administración Central impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1967, estimatoria en igual sentido de la alzada formulada por don Angel García Barcala contra la Resolución directiva de Transportes Terrestres de 20 de diciembre de 1966 y a su vez desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la expresada doña María Generosa, debemos anular y anulamos la citada resolución ministerial en el particular referente a dejar sin valor ni efecto la tarjeta XDF del vehículo C-32.098 para el servicio discrecional autorizado, por no ser conforme a derecho, y declarar como declaramos que debe mantenerse en vigor dicha tarjeta mientras no se acredite en el correspondiente expediente, por los servicios especiales del Ministerio de Obras Públicas, que el servicio de transportes mixto autorizado esté debidamente atendido por el servicio regular, confirmando en el resto la resolución recurrida; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Baleares por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan afectadas en el término municipal de Escorca, con motivo de las obras de construcción de las presas de Gorch Blau y Cúber.

Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas sitas en término municipal de Escorca, con motivo de las obras de construcción de las presas de Gorch Blau y Cúber;

Resultando que la relación concreta e individualizada de las fincas objeto de expropiación y sus respectivos propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» y en los periódicos «Baleares» y «Diario de Mallorca», de esta capital, y expuesta al público en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Escorca;

Resultando que durante el plazo reglamentario se presentaron tres escritos oponiéndose a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas, formulados respectivamente por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de La Puebla y Muro y por el Ayuntamiento de esta última villa;

Considerando que los citados escritos de oposición carecen de toda cualidad demostrativa y que existen en las actuaciones